

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 4 abril 1915)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

La Junta Central de Colonización y repoblación interior, tiene el pensamiento de que por los Vocales de la misma, se emprendan los estudios previos para llegar a formular, en el plazo más breve posible, un plan general de colonización de España, adquiriendo en las provincias que a cada uno de dichos Vocales se encomienden todos los datos referentes a terrenos que en cada término municipal existen que pudieran ser aptos para el establecimiento de colonias y situación legal de los mismos, así como el número de familias que tendrían que instalarse en aquéllas. La Junta ha acordado, que por el pronto, comiencen el referido trabajo los Vocales que se expresan, en las siguientes provincias:

Señor Conde de Belascoaín.—Canarias.

D. Enrique Alcaraz.—Huesca, Teruel, Zara-

goza, Alicante, Castellón, Valencia, Barcelona, Girona, Lérida, Tarragona, Albacete y Murcia.

D. Pedro de Avila.—Segovia, Burgos, Santander, Soria, Logroño, Valladolid y Avila.

D. Rafael Escrivá de Romaní.—Palencia, León, Salamanca y Zamora.

D. Angel de Torrejón.—Sevilla, Córdoba, Cádiz y Huelva.

Entendiendo la Junta Central referida que se trata de una obra nacional, a la que deben ayudar todas las Dependencias oficiales, reclama el apoyo de este Ministerio en la parte que a él le corresponda, y en su vista,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que por V. S. y por todas las Dependencias provinciales y municipales se presten al Vocal que corresponda todas cuantas facilidades se puedan para el mejor y más rápido cumplimiento de su cometido.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos que se indican. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de marzo de 1915.—Sánchez Guerra.—Señores Gobernadores de las provincias de Alicante, Albacete, Avila, Barcelona, Burgos, Cádiz, Canarias, Castellón, Córdoba, Girona, Huelva, Huesca, León, Lérida, Logroño, Murcia, Palencia, Salamanca, Santander, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Valencia, Valladolid, Zamora y Zaragoza.

(Gaceta 31 marzo 1915.)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Subastas.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 15 del actual, este Gobierno civil ha señalado el día 29 de abril de 1915, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de empleo de piedra para reparación de los kilómetros 335 al 337 y 356 al 362 de la carretera de Madrid a Francia en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 14.009'30 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de julio de 1913 ante la Sección de Fomento de este Gobierno civil, situada en la Jefatura de Obras públicas, calle de Santa Cruz, núm. 19, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno civil, de nueve a trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno civil y de los de las provincias de Huesca, Teruel, Lérida, Tarragona, Guadalajara, Soria, Logroño y Navarra desde el día de la fecha hasta el día 24 de dicho mes, de nueve a trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de empleo de piedra para reparación de los kilómetros 335 al 337 y 356 al 362 de la carretera de Madrid a Francia en la provincia de Zaragoza», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de empleo de piedra de la carretera de Madrid a Francia», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que les esté asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de ciento cincuenta pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas a la llana durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Zaragoza, 29 de marzo de 1915.

El Gobernador,
JUAN DE ISASA Y DE ECHENIQUE

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha ... de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de de la carretera de, provincia de, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinada la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras; así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 24 del actual, este Gobierno civil ha señalado el día 29 de abril de 1915, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación de los kilómetros 1 al 10 de la carretera de María al límite en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 16.675 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de julio de 1913 ante la Sección de Fomento de este Gobierno civil, situada en la Jefatura de Obras públicas, calle de Santa Cruz, núm. 19, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno civil, de nueve a trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno civil y de los de las provincias de Huesca, Teruel, Lérida, Tarragona, Guadalajara, Soria, Logroño y Navarra desde el día de la fecha hasta el día 24 de dicho mes, de nueve a trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación de los kilómetros 1 al 10 de la carretera de María al límite en la provincia de Zaragoza», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios para conservación de la carretera de María al límite», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que les esté asignado

por las disposiciones vigentes, en la Caja general de depósitos o en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de ciento sesenta pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas a la llana durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Zaragoza, 29 de marzo de 1915.

El Gobernador,
JUAN DE ISASA Y DE ECHENIQUE

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha ... de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de de la carretera de, provincia de, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda proposición en que no se exprese determinada la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras; así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 24 del actual, este Gobierno civil ha señalado el día 29 de abril de 1915, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación de los kilómetros 1 al 7 de la carretera de Calatayud a Cariñena en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 16.407'13 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de julio de 1913 ante la Sección de Fomento de este Gobierno civil situada en la Jefatura de Obras públicas, calle de Santa Cruz, núm. 19, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno civil, de nueve a trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno civil y de los de las provincias de Huesca, Teruel, Lérida, Tarragona, Guadalajara, Soria, Logroño y Navarra desde el día de la fecha hasta el día 24 de dicho mes, de nueve a trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación para que la

confronte, el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación de los kilómetros 1 al 7 de la carretera de Calatayud a Cariñena en la provincia de Zaragoza», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de..... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios para conservación de la carretera de Calatayud a Cariñena», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de depósitos o en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de ciento sesenta y cinco pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas a la llana durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Zaragoza, 29 de marzo de 1915.

El Gobernador,
JUAN DE ISASA Y DE ECHENIQUE

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de de la carretera de....., provincia de....., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda proposición en que no se exprese determinada la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras; así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas. Aguas.

Examinada la escritura notarial otorgada por el Ayuntamiento de Mesones a favor de la Compañía Aragonesa de Minas, en la que le concede seis litros de agua por segundo con destino al abastecimiento de las mismas:

Resultando que con esto queda cumplida la condición primordial de la Real orden de 17 de noviembre de 1913, y que se han cumplido también las demás condiciones de la concesión,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por la Dirección General de Obras Públicas, ha tenido a bien confirmar la concesión en la forma solicitada y con las condiciones de la Real orden mencionada.

De orden del Sr. Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y efectos oportunos, con publicación en el *Boletín Oficial* de esa provincia. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de marzo de 1915.—El Director general, Calderón.—Señor Gobernador civil de Zaragoza.

Examinado el expediente incoado por D. Antonio Ardid, solicitando autorización para construir obras de defensa contra el río Ebro, en una finca de su propiedad, denominada Torre de Lobera, en término de Nuez de Ebro:

Resultando el expediente bien tramitado, que no se han presentado reclamaciones y que todos los informes son favorables,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección General, ha tenido a bien conceder la autorización solicitada con las condiciones siguientes:

1.^a Las obras deberán ajustarse en su disposición y dimensiones, al proyecto unido al expediente y suscrito por el Ingeniero D. Rafael Barril.

2.^a El replanteo se verificará por la Jefatura de Obras Públicas, debiendo de extender un acta a la que se acompañará un plano de las obras que se hallen ejecutadas, y una vez terminadas todas, serán reconocidas por aquélla, levantándose también la correspondiente acta, que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

3.^a El peticionario queda obligado a conservar las obras en buen estado, siendo responsable de los perjuicios que por la deficiencia en ellas puedan ocasionarse, pudiéndose ordenar por la Administración la modificación o destrucción de las obras, si resultase que, a causa de ellas, se ocasionasen alteraciones en el régimen de la corriente, con perjuicio de índole tal que exijan la modificación o destrucción de las obras.

4.^a El plazo de ejecución será de un año, y se hará bajo la inspección del personal de Obras Públicas que se designe, siendo de cuenta del peticionario los gastos que se ocasionen.

5.^a La autorización se sobreentiende salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Lo que de orden del señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el *Boletín Oficial* de esa provincia. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de marzo de 1915.—El Director general, Calderón.—Señor Gobernador civil de Zaragoza.

(Gaceta 31 marzo 1915.)

Subastas de carreteras.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de enero de 1886, esta Dirección general ha señalado el día 17 del próximo mes de abril, a las once, para la adjudicación en pública subasta, de las obras de los trozos 4.º, 5.º y 6.º de la carretera de Morata a Calceña, provincia de Zaragoza, cuyo presupuesto de contrata es de 468.925 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 12 de abril próximo y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 23.450 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid, 26 de marzo de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 26 de marzo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 4.º, 5.º y 6.º de la carretera de Morata a Calceña, provincia de Zaragoza, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de enero de 1896,

esta Dirección general ha señalado el día 22 del próximo mes de abril, a las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 3.º de la carretera de La Almolda a la Venta de los Petrusos, provincia de Zaragoza, cuyo presupuesto de contrata es de 116.459'62 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 17 de abril próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 5.550 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les esta asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid, 26 de marzo de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 26 de marzo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo tercero de la carretera de la Almolda a la Venta de los Petrusos, provincia de Zaragoza, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..., (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

(Gaceta 3 abril 1915).

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE ZARAGOZA

Debiendo procederse a la venta en pública subasta de tres caballos el día 14 del actual, a las doce horas, en la Casa-cuartel de esta ca-

pital, calle de Jesús, núm. 16 (Arrabal), se hace saber para los que deseen tomar parte en la subasta, siendo de cuenta de los compradores el importe de este anuncio, así como la gratificación de una peseta por caballo que corresponde al voz pública.

Zaragoza, 3 de abril de 1915.—P. A. y O. del primer Jefe, el 2.º, Herminio Benavente García.

6.ª DIVISIÓN HIDROLÓGICO-FORESTAL

CUENCA MEDIA DEL EBRO

Tercera subasta.

Pesca fluvial.

El día 18 de los corrientes, a las diez de su mañana, tendrá lugar en la Alcaldía de Añón la tercera subasta de la pesca de los ríos y arroyos denominados Morana, Morca, Valdemanzano y sus afluentes, bajo el tipo de tasación de 400 pesetas anuales y con sujeción al pliego de condiciones que rigió en la segunda subasta, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de fecha 6 de febrero último.

Zaragoza, 31 de marzo de 1915.—El Ingeniero Jefe, Pedro Ayerbe.

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado D. Hermenegildo Aguiar la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico en la calle de Cinco de Marzo, número 5, con destino a su industria de espumosos, se abre información por espacio de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 816 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 26 de marzo de 1915.—El Alcalde, Octavio García Burriel.

Habiendo solicitado D. Francisco Mollat la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico en la calle de San Pablo, números 32 y 34, con destino a su industria de fábrica de jabón, se abre información por espacio de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 816 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 26 de marzo de 1915.—El Alcalde, Octavio García Burriel.

Habiendo solicitado D. Benigno Domingo la instalación y funcionamiento de dos motores eléctricos en la calle de Moncayo, con destino a su industria de fábrica de harinas, se abre información por espacio de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo pre-

ceptuado en el artículo 816 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 26 de marzo de 1915.—El Alcalde, Octavio García Burriel.

Habiendo solicitado D. Juan Errazu la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico en la calle de Monreal, con destino a su industria de fumistería, se abre información por espacio de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 816 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 26 de marzo de 1915.—El Alcalde, Octavio García Burriel.

Habiendo solicitado D. Jesús Aured la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico en la calle de la Cadena, núm. 24, con destino a su industria de fábrica de pan, se abre información por espacio de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 816 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 26 de marzo de 1915.—El Alcalde, Octavio García Burriel.

Ayuntamiento de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Comisión de Quintas de la Sección de San Pablo de esta ciudad.

D. Emilio Laguna Azorín, Presidente de la Comisión de Quintas de la Sección de San Pablo;

Hago saber: Que en 16 de junio de 1912 se instruyó expediente en averiguación de la existencia y paradero de Juan Revuelta Mantecón, a los efectos de exceptuarse del servicio de las armas su hijo José Revuelta López, el cual fué alistado y sorteado en la indicada Sección el año antes citado, por haberse ausentado aquél del domicilio conyugal hace diez y nueve años, sin que hasta la fecha se tenga noticia de su existencia; se publica el siguiente edicto en cumplimiento a lo preceptuado en el art. 145 del Reglamento con relación al 83 del mismo para la ejecución de la vigente Ley de Reemplazos.

Señas que han podido procurarse de Juan Revuelta Mantecón.

Edad 46 años, jornalero, estatura alto, con bigote, pelo castaño; vestía a lo artesano con chaqueta y gorra.

Zaragoza, 31 de marzo de 1915.—E. Laguna.

SECCIÓN DE ESTADO MAYOR Y CAMPAÑA

Cupo de instrucción.

CIRCULAR

Excmo. Sr.: La Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército hoy vigente, encierra entre sus preceptos fundamentales y tiene por principal objeto el que todos los mozos declarados soldados en cada contingente, reciban su instrucción militar con la extensión que es preciso para que puedan llenar los elevados y patrióticos fines que la ley persigue. Con el fin de que el cumplimiento de tan sagrados deberes se haga sin menoscabo de los intereses generales del país y sin restar brazos a la agricultura e industria nacional, por cuya prosperidad y engrandecimiento se desvelan los altos poderes del Estado, a la vez que se compensen los gastos que el llamamiento del cupo de instrucción lleva consigo, se concederán licencias temporales, a partir del día 20 de abril próximo, a los soldados del cupo de filas del reemplazo de 1912 que sirven en las guarniciones de la Península, Baleares y Canarias. Para dar cumplimiento a lo que previene el artículo 261 de la vigente ley de Reclutamiento, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los reclutas del cupo de instrucción del reemplazo de 1914 y los que por diferentes conceptos han sido agregados a dicho cupo y reemplazo, sean llamados para recibir instrucción militar el día 1.º de mayo próximo, observándose para su cumplimiento las reglas siguientes:

1.ª Los jefes de cuerpo activo a que pertenezcan los reclutas llamados por esta circular, comunicarán directamente a los interesados, si residen en la misma localidad, o por conducto de las autoridades militares o civiles de la población de su residencia en caso contrario, el día en que deben hacer su presentación personal en el cuerpo donde están destinados y la población donde tiene su residencia la plana mayor del mismo.

2.ª El viaje de incorporación a filas de estos reclutas se hará por cuenta del Estado, sin necesidad de previa concentración en las cabecezas de las cajas de recluta, y a fin de que resulte la debida economía en los transportes se agrupará por las autoridades encargadas de expedir los pasaportes o de autorizar las listas de embarque, a todos los individuos que marchen a la misma población, en la forma que previene la Real orden de 24 de diciembre de 1909 (D. O. núm. 291).

3.ª Por los jefes de los cuerpos se abonarán a los reclutas 50 céntimos de peseta por cada uno de los días que han debido emplear para incorporarse a la residencia de las planas mayores, si no los hubieran recibido ya de los respectivos Ayuntamientos, a los cuales les serán reintegrados por los cuerpos a la presentación de los respectivos cargos. Desde el día en que verifiquen su incorporación tendrán derecho a percibir el haber y el pan reglamentario en el cuerpo en que sirven.

SECCION SEXTA

4.^a Los que hubiesen servido en filas como voluntarios un plazo de tiempo no inferior a seis meses, quedarán dispensados de incorporarse a filas para recibir instrucción, según previene el artículo 435 del reglamento.

5.^a Con arreglo a lo que dispone el artículo 433 del reglamento para la aplicación de la vigente ley de reclutamiento, los individuos que al presentarse en el cuerpo acrediten por certificado expedido por escuela oficial de instrucción militar, o previo examen, que poseen los conocimientos militares prevenidos para ser incluidos en alguno de los tres grupos que en dicho artículo se determinan, estarán en filas el tiempo que en el mismo se señala, y aquellos que no tengan instrucción preparatoria militar y los analfabetos, permanecerán en ellas tres meses.

6.^a Los individuos del cupo de instrucción, mientras estén recibéndola, que en cumplimiento de los artículos 206 y 231 de la ley, hayan de ser destinados a cuerpo activo como individuos del cupo de filas del reemplazo a que pertenecen, se incorporarán al cuerpo en que les corresponda cubrir las bajas, según dispone el artículo 317 del vigente reglamento.

7.^a Los reclutas acogidos al capítulo XX de la vigente ley de reclutamiento harán por su cuenta el viaje de incorporación al cuerpo a que fueron destinados y disfrutarán durante su período de instrucción de los beneficios y consideraciones a que tienen derecho según previene el artículo 275 de la ley. El tiempo que estos reclutas permanecerán en filas será: 20 días para los que tengan certificados de haber recibido instrucción militar en una de las escuelas militares dependientes del Estado o revaliden, previo examen, la instrucción adquirida en una escuela particular, y los que carezcan de instrucción militar permanecerán en filas el tiempo que individualmente necesiten para adquirirla según sus aptitudes, que apreciarán los jefes de los cuerpos bajo su personal y directa responsabilidad, el cual no podrá ser menos de siete semanas ni exceder de tres meses.

8.^a Los Capitanes generales de las regiones y distritos solicitarán de los Gobernadores civiles de las provincias, se inserte esta circular en los *Boletines Oficiales*, para que cuanto en ella se dispone llegue a conocimiento de los interesados y queden enterados de la obligación que tienen de presentarse al cuerpo a que han sido destinados en la fecha antes indicada.

9.^a A los Capitanes generales de las regiones y distritos se les comunicará oportunamente instrucciones, tanto por lo que se refiere a las prendas de vestuario que se han de facilitar a los reclutas llamados por esta circular, como a la forma y orientación que se ha de dar a la instrucción militar.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 29 de marzo de 1915. — Echagüe.—Señor...

(D. O. 30 marzo 1915).

Alborge.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Guarda municipal, con la dotación anual de doscientas veintiocho pesetas, pagadas por trimestres venidos del presupuesto municipal.

Los que deseen optar a dicha plaza dirigirán sus solicitudes, debidamente documentadas, a esta Alcaldía, por término de ocho días.

Alborge, 31 de marzo de 1915.—El Alcalde, Manuel Terán.

Nonaspe.

No habiendo comparecido el mozo Agustín Bes Ferragut, hijo de Antonio y Rosa, núm. 17 del sorteo del actual reemplazo, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma, con arreglo a la ley, después de haber manifestado su padre que unos días después de verificado el sorteo y haber tenido el número más alto huyó de casa ignorando su paradero, se ha instruido contra al mismo el oportuno expediente, con sujeción a las disposiciones de los artículos 157 y siguientes de la vigente ley de Reclutamiento, y por su resultado lo ha declarado prófugo esta Corporación, con la condena consiguiente de gastos, a tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza, para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad, a fin de ser remitido a disposición de la Comisión mixta; apercibido de ser tratado en caso contrario con el rigor de la ley vigente.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo a todas las Autoridades y sus agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remisión a esta Alcaldía del mencionado prófugo o la presentación del mismo a disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia.

Las señas de dicho mozo son: Viste pantalón pana, americana y zapatos, estatura un metro 630 a 640 milímetros, cabello negro, ojos rubios, barba poca, con bigote pequeño; señas particulares: tiene una cicatriz en la muñeca de la mano derecha y en la boca un colmillo encima del otro.

Nonaspe, 29 de marzo de 1915. — El Alcalde Miguel Franc.

Hasta el 30 de abril se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los vecinos y hacendados forasteros hayan sufrido en su riqueza respectiva, previa la presentación de los documentos legales, justificativos de haber satisfecho el impuesto de derechos reales a la Hacienda; pues pasado dicho tiempo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Nonaspe, 29 de marzo de 1915. — El Alcalde, Miguel Franc.

Pozuel de Ariza.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, ante este

Ayuntamiento, el mozo Juan García Vergara, hijo de Pedro y de Juana, núm. 3 del sorteo del año actual, a pesar de haber sido citado con arreglo a la ley, se ha instruido contra el mismo el oportuno expediente de prófugo con arreglo a las disposiciones vigentes.

Y en su virtud, ruego y encargo a todas las Autoridades y sus Agentes, se sivan procurar la busca, captura y remisión a esta Alcaldía, o a la Comisión Mixta de Reclutamiento de la provincia, del prófugo de referencia.

Las señas de dicho mozo se desconocen.

Pozuel de Ariza, 29 de marzo de 1915. — El Alcalde, Manuel Bermúdez.

Salillas de Jalón.

A los efectos reglamentarios se hallarán de manifiesto, por término de quince días, en la secretaría del Ayuntamiento, la liquidación del presupuesto municipal de 1914, relaciones de deudores y acreedores y presupuesto refundido para 1915.

Salillas de Jalón, 29 de marzo de 1915. — El Alcalde ejerciente, Manuel Langarita.

Villafranca de Ebro.

Desde el 1.º al 30 de abril próximo se admitirán en la secretaría del Ayuntamiento de este pueblo las altas y bajas que hayan sufrido los contribuyentes de este término municipal en sus riquezas rústica y urbana, previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los Derechos reales.

Villafranca de Ebro, 30 de marzo de 1915. — El Alcalde, Justo Bes.

El Ayuntamiento que presido, en sesión del día 16 del corriente mes, acordó por unanimidad declarar prófugo en ignoradero paradero y para todos los efectos legales, con imposición de las costas y gastos que ocasione su captura y condición, al mozo Máximo Morellón Nuviala, hijo de Fidencio y Francisca, número uno del sorteo del año actual, por no haber comparecido, ni hecho legalmente comparecer al acto de la clasificación y declaración de soldados a pesar de haber sido citado en forma legal.

En su virtud, ruego a todas las Autoridades procedan a la busca y captura del expresado mozo, y caso de ser habido, lo conduzcan a esta Alcaldía para remitirlo y ponerlo a disposición de la Excm. Comisión Mixta de Zaragoza.

Villafranca de Ebro, 30 de marzo de 1915. — El Alcalde, Justo Bes.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

GABARRE LANGA, Bernardo; de cuarenta y seis años de edad, casado con Antonia Jiménez (gitanos), tratante en caballerías; domiciliado últimamente en Gallur; comparecerá ante el Juzgado de Borja, dentro del término de diez días, al objeto de recibirle declaración en el sumario que se instruye sobre disparo y lesiones.

GABARRE JIMÉNEZ, Francisco; de diez y ocho años de edad, soltero (gitano), tratante en caballerías, hijo de Bernardo y de Antonia; domiciliado últimamente en Gallur; comparecerá ante el Juzgado de Borja, dentro del término de diez días, al objeto de recibirle declaración en el sumario que se instruye sobre disparo y lesiones.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—San Pablo.

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de la ciudad de Zaragoza, en providencia de este día, dictada en sumario que instruye por robo de cable eléctrico contra José Pinilla Alvarez, ha acordado llamar y citar por medio del presente a cuantas personas puedan resultar perjudicadas con motivo de la sustracción de alambre y cable eléctrico que en trozos fueron ocupados y obran como piezas de convicción en dicho Juzgado, donde han de ser reconocidos y prestar la oportuna declaración sobre los hechos cometidos para realizar la desaparición del aludido material eléctrico.

Y para que tenga efecto la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente, con el V.º B.º del Sr. Juez, en Zaragoza, a treinta de marzo de 1915. — El Secretario, Eusebio Huélamo.—V.º B.º—Gerardo Vázquez.

La Almunia.

Cédula de notificación.

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de este día, dictada en cumplimiento de una carta-orden de la Superioridad, dimanante de causa seguida en este Juzgado bajo el número cincuenta y ocho de mil novecientos trece, contra Alfonso Jiménez Alonso y otro, sobre malversación de caudales, tiene acordado se notifique mediante cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al procesado Alfonso Jiménez Alonso, cuyo actual paradero se ignora, el auto de sobreseimiento dictado en dicha causa con fecha veintidós de febrero último, por la Sección primera de la Audiencia provincial de Zaragoza, cuya parte dispositiva dice: «Se sobresee libremente en la presente causa por falta de acusación, declarándose de oficio las costas procesales y mandando que se alcen los embargos que se hubieren trabado en bienes de los referidos encausados».

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en La Almunia, a veintinueve de marzo de mil novecientos quince. — El Secretario judicial, P. H., Fausto Moya.